

CIRCULAR EXTERNA No. 25 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C., 08 de julio de 2025

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PÚBLICO GENERAL

ASUNTO: MODIFICACION TÍTULO SEGUNDO: Garantías
MANUAL DE SERVICIOS

En atención de lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, mediante las Resolución No. 2 y 3 de 2025, y de la implementación de mejoras operativas del FAG, por medio de la presente circular se informan las modificaciones al Título Segundo “*Garantías*” del Manual de Servicios, cuyos cambios principales se presentan a continuación:

- **Capítulo Primero**

- Numeral 1 literal d: Incluye el acceso al crédito con garantía FAG para el mejoramiento, reparación, rehabilitación y construcción de vivienda rural.
-
- Numeral 7: En lo relacionado con la pérdida de validez y no pago de la garantía, se modifica la primera viñeta del literal b, la cual quedará así: *“Cuando se solicite garantía para normalizar un crédito que originalmente no estaba respaldado por el FAG, incluidas las normalizaciones realizadas como compras de pasivos no financieros.”*

Se incorpora en el literal d, el cual incluye como causal de pérdida de validez y no pago de la garantía lo siguiente: *“Cuando el beneficiario principal del crédito este incurso en un proceso de intervención judicial, situación que deberá ser validada por el Intermediario Financiero.”*

- **Capítulo Segundo**

- Numeral 3. Se incluye el siguiente texto: *“De acuerdo con lo definido en el numeral 1.6 del Artículo 5 de la Resolución 3 de 2025 de la CNCA, la comisión cobrada a los Pequeños Productores y Pequeños Productores de Ingresos Bajos podrá ser modificada por FINAGRO, lo cual será oportunamente informado mediante circular.”*

- Numeral 3.1.3. incorpora al literal “e)” el siguiente texto: *“En caso de cancelación anticipada de la póliza de seguro, el intermediario financiero deberá informar esta situación al FAG mediante comunicación al correo fag@finagro.com.co y posteriormente deberá reinscribir la operación en AGROS, en un programa que no cuente con comisión preferencial.*

Una vez realizado este procedimiento, la Dirección de Garantías expedirá una nueva garantía, el valor de la comisión cobrada en este escenario se realiza tomando como referencia el plazo desde que se reinscribe la operación hasta la fecha final del vencimiento del crédito, la cual debe coincidir con fecha final de la obligación inicial.

El porcentaje de comisión a cobrar corresponderá al plazo de la reinscripción.

Para la garantía que se cancela, se realizará el reintegro de comisión correspondiente.”

- Numeral 3.2. Se incluye el procedimiento operativo para el reintegro automático de comisiones por causal 21, prepago del cliente, de las obligaciones garantizadas por el FAG.

▪ **Capítulo Tercero**

- Numeral 5.1. Se aclara que los documentos aportados para la reclamación del pago de la garantía se deben anexar en el orden establecido en el aplicativo dispuesto para ello.
- Numeral 5.2.3. Se elimina el pagaré como documento que se debe anexar para la reclamación de garantías en la modalidad de pago de 12.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente (SMMLV) a 25 (SMMLV) sin cobro judicial.
- Numeral 5.3.5. Se elimina la propuesta de negociación presentada por el deudor y la relación de bienes, como documento que se debe anexar para la modalidad de pago de negociación de deudas de personas naturales no comerciantes y pequeños comerciantes.
- Numeral 5.3.8. Se incorpora como modalidad de pago las reclamaciones cuyos beneficiarios se han acogido a un proceso de Negociación de Acuerdos de Recuperación.

- Numeral 5.3.9. Se incorpora como modalidad de pago las reclamaciones cuyos beneficiarios se han acogido a un proceso de Recuperación Empresarial.
- Numeral 5.4. Se incorpora un inciso explicando que el descuento por nivel de amortización podrá ser modificado, diferenciándolo por intermediario financiero, de acuerdo con los análisis de riesgos que realice la Gerencia de Riesgos de FINAGRO.

▪ **Agrupación de Facturas:**

- En virtud de lo dispuesto en el numeral 3.2 “Aspectos Operativos de las Comisiones” del Capítulo 2 “Coberturas y Comisiones del FAG” Título Segundo “Garantías” del Manual de Servicios de FINAGRO, la Dirección de Garantías empezará a agrupar las planillas de expedición en dos facturas por mes, para cada Intermediario Financiero.

▪ **Anexos:**

- Se modifica el valor de la comisión para el cobro de los créditos garantizados a la población desplazada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2.4 Comisiones.
- Se modifican los porcentajes máximos de las coberturas a los créditos garantizados a la población desplazada, las cuales serán progresivas; de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2.5 Coberturas.

Inicio de vigencia de las modificaciones:

La agrupación de facturas en dos procesos por mes iniciará su vigencia a partir del 14 de agosto de 2025.

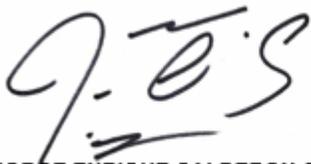
La versión de los Anexos 2.4 Comisiones y 2.5 Coberturas, publicadas mediante la presente circular, iniciarán su vigencia el **18 de septiembre de 2025**. Por consiguiente, El FAG mantendrá las condiciones de coberturas y comisiones, conforme a las condiciones definidas en el año 2024, hasta el 17 de septiembre de 2025

La vigencia de los demás aspectos incluidos en la presente Circular iniciará a partir

de la fecha de publicación de esta en la página Web de FINAGRO.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Garantías y la Dirección de Canales de FINAGRO

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GERENTE DEL TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Proyectó: Gloria Suarez Profesional Vicepresidencia Líder Jurídica Yeffer Veloza Profesional Dir. De Garantías/ Edwin Sanchez - Dirección de Garantías
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz – Vicepresidente Jurídica (e) / Martín Julián Orozco, Vicepresidente, Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales/ Edwin Sanchez - Dirección de Garantías
Comité Directivo